

## **RESOLUCION GENERAL N° 22/2021**

### **EXIMICION DEL PAGO DE DERECHO DE EJERCICIO – 30 AÑOS ININTERRUMPIDOS DE MATRICULACION**

#### **VISTO:**

Que la Ley N° XIV-0363-2004 (5691) prevé en su: ARTÍCULO 35. El Consejo Directivo tendrá amplias facultades para organizar, dirigir y administrar el Consejo Profesional sin otras limitaciones que las que resulten de las leyes que le fueran aplicables y de las resoluciones emanadas de Asambleas.

Que en Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de Junio de 2021, se aprobó la eximición del pago de derecho de ejercicio profesional a los matriculados que cumplan 30 años ininterrumpidos de inscripción en alguna de las matrículas, delegando en el actual Consejo Directivo su instrumentación mediante Resolución General.

#### **CONSIDERANDO:**

Que en reunión general de Consejo Directivo de fecha 30 de Junio de 2021 se analizó lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria del fecha 25 de Junio de 2021, las acciones a implementar y Resoluciones a emitir.

Que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas cuenta con los recursos suficientes para la instrumentación de tales medidas.

#### **POR ELLO:**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS  
ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, RESUELVE:**

Artículo 1°: Eximir del pago de derecho de ejercicio profesional a los matriculados en ejercicio de la profesión que acrediten 30 años ininterrumpidos de inscripción en alguna de las matrículas, a partir del año calendario siguiente al que se cumpla dicha condición.

Artículo 2°: Los matriculados en ejercicio de la profesión que hayan acreditado 30 años ininterrumpidos de inscripción en alguna de las matrículas, con anterioridad al 1 de Agosto del 2021, gozarán del beneficio previsto en el Art. 1° de la presente Resolución General a partir del año calendario 2022.-

Artículo 3°: Quienes accedan al beneficio previsto en el artículo 1°

- a- Podrán usufructuar, en igualdad de situación con los demás matriculados, de todos los servicios que presta la Institución, legalización de firmas de trabajos profesionales, los médico-asistenciales, la participación en los cursos, conferencias, jornadas, congresos y demás actividades técnico- profesionales, culturales y sociales, incluyendo la participación en las Comisiones Asesoras de

Consejo Directivo, podrán seguir ejerciendo sus derechos políticos como electores pudiendo ser candidatos.

- b- No deben poseer deuda por todo concepto con el C.P.C.E.P.S.L. al momento de comenzar a gozar del beneficio.
  
- c- Podrán optar por continuar con el pago de su cuota de Derecho de Ejercicio. Para ello, deberán manifestar, en forma expresa su voluntad de ser excluidos de los efectos de la presente Resolución General.

Artículo 4º: La presente Resolución General tendrá vigencia a partir del 1º de agosto de 2021.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese a través de los diferentes medios institucionales del C.P.C.E.P.S.L. y archívese

Ciudad de San Luis (SL), 28 de Julio de 2021

CPN Oscar A. Pérez  
Secretario  
C.P.C.E.P.S.L.

CPN Gabriel E. Lapezzata  
Presidente  
C.P.C.E.P.S.L.